



## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

**ACUERDO No. 665-2024 LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia. **CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, manda como atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) el Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y **ADA LETICIA HENRÍQUEZ VARELA**, actuando en su condición personal, suscribieron el contrato por tiempo determinado para desempeñarse como: **ASISTENTE MINISTERIAL** en el Despacho Ministerial de esta Secretaría de Estado, el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 436-2024 de fecha 11 de julio de 2024. **CONSIDERANDO (5):** Que en la Cláusula Tercera del contrato referente a la **“VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO”**, la ciudadana **ADA LETICIA HENRÍQUEZ VARELA**, se comprometió a prestar sus servicios por tiempo determinado del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la ciudadana **ADA LETICIA HENRÍQUEZ VARELA** decidieron ponerle fin al Contrato por tiempo determinado de conformidad a la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** que establece: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **“LA SECRETARÍA DE ESTADO 1) Por mutuo consentimiento de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “EL CONTRATADO” se le deducirá de su salario; reconociéndole únicamente a la ciudadana ADA LETICIA HENRÍQUEZ VARELA, los derechos adquiridos hasta la fecha de rescisión de su contrato. POR TANTO:** El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; y a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** numeral (3) del Contrato por tiempo determinado suscrito entre las partes. **ACUERDA: PRIMERO:** Resolver a partir del siete (07) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), el Contrato por tiempo determinado suscrito entre esta Secretaría de Estado y la Ciudadana **ADA LETICIA HENRÍQUEZ VARELA**, por mutuo consentimiento de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente



con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “EL CONTRATADO” se le deducirá de su salario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera numeral (3) del contrato suscrito con la Secretaría de Finanzas. **SEGUNDO:** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 07 de octubre el año 2024. **TERCERO:** El presente acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **(FYS) CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ** Secretario de Estado **(FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA PORTILLO** Secretario General.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**GERSSON ORLANDO SIERRA**  
SECRETARIO GENERAL

KIC/MGE